



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



LICITACIÓN PÚBLICA No. 005/2014
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 006/2014
"SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL
NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2014"
CONTRATO No. 002/2014
FONDOS PROPIOS

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

, con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y

representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

), en mi calidad de Directora, y

que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JOSÉ WILFREDO PINEDA GUEVARA**, de treinta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

nueve; con Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SEPINSA, S.A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo me

denominare "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL CONTRATISTA**: se obliga a proveer el suministro de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2014.**"; en lo que se refiere al renglón número **uno** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 31 ENE 2014

REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD DE RECURSOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR RECURSO	PRECIO TOTAL MENSUAL	IMPORTE DE LA COMPRA
1	81201005	C/U	17	\$ 442.84	\$ 7,528.28	\$ 90.339.36
	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO: OFRECEN: Servicio de limpieza y conserjería para las Diferentes Instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente, para el año 2014					
TOTAL.						\$90,339.36

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 005/2014, para el suministro de “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2014.**”; b) La oferta del contratista presentadas en el Hospital el día 16 de diciembre de 2013; c) La Resolución de Adjudicación No. 006/2014; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día quince de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil catorce. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el suministro



del “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2014.**”; En las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Con un horario de 24 horas, de lunes a domingo con relevos de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales diurnas y nocturnas, tal como lo establece el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además el Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Limpieza en las instalaciones del HOSPITAL, con el personal técnicamente capacitado e instruido en el Servicio de Limpieza y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir equipo necesario), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual el HOSPITAL no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **a)** Sera obligación del CONTRATISTA que todo el personal de limpieza y conserjería que estará dando el servicio en el HOSPITAL, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el HOSPITAL considera que cualquiera de los recursos falta a estos principios, solicitará el retiro del auxiliar de limpieza y EL CONTRATISTA queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud el HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato **b)** El CONTRATISTA, se compromete, con respecto Los Horarios de Trabajo deberán ser de Conformidad a lo Establecido en el Código Laboral y Demás Leyes que se Relacionan en Materia Laboral, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes obligaciones para la prestación del servicio Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza y Conserjería, Lavado y Desinfección, deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

EQUIPO MINIMO NECESARIO.

- ✓ **Mano de obra permanente. (Que no podrá exceder de 17 personas)**

- ✓ Equipo y utensilios de trabajo necesarios (trapeadores, escobas, mopas, espátulas, escobetones, limpia vidrio, pulidora, podadora de grama, etc.)
- ✓ Productos químicos (desinfectantes, aromatizantes, lejía, detergentes en polvo, Pastillas para inodoros, jabón para trasto, desincrustante para loza sanitaria, liquido limpia vidrio, limpiador de todo equipo metálico)
- ✓ Bolsa jardinera, bolsa para basura negras y rojas para todas las áreas, según cantidad y tamaño de basureros y numero de cambios a realizar en el día mínimo tres veces.
- ✓ Otros productos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, (tales como: botas de hule, delantales plásticos, guantes, mascarillas, palas, cepillos tipo escoba, espátula, mascones, franelas etc.)

EI SERVICIO A REALIZAR SERA:

- ✓ Limpieza, lavado y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, camas para pacientes, sillas de ruedas, carros de transporte de paciente, lámparas de noche. Se debe mantener en el lugar adecuado las sillas de rueda y carros de transporte de pacientes.
- ✓ Limpieza de techos, mobiliario, accesorio y utensilios bajo su responsabilidad, cortinas, equipos, muebles, quitar telas de araña, y otros.
- ✓ Hacer limpieza y Desinfección general inmediata en áreas hospitalarias cuando los médicos o enfermeras hayan terminado sus curaciones, en áreas críticas, consultorios, cuartos de aislados, y otras áreas.
- ✓ Hacer limpieza, lavado y desinfección de áreas críticas como máxima cirugía, pequeña cirugía, sala séptica, sala de yeso, cuarto de aislados, ascensores, centro de acopio de basura común y desecho bioinfecciosos, entre otros.
- ✓ Efectuar Limpieza, lavado y desinfección general en cada uno de los servicios de atención y hospitalización una vez a la semana y cuando la necesidad lo amerite.
- ✓ Recoger la basura común seleccionarla y llevarla al centro de acopio correspondiente diariamente las veces que sean necesarias durante el turno.
- ✓ Recoger desechos bioinfecciosos de cada uno de los depósitos que se encuentren en el área de encamado y depositarlos en los javas respectivas para ello.
- ✓ Retirar del centro de acopio toda la basura común y llevarlas al contenedor respectivo diariamente en turno de mañana y tarde.
- ✓ Dejar bacines, patos y urinales completamente lavados y desinfectados.
- ✓ Mantener ordenado en el lugar asignado sillas de ruedas y carros de traslado de pacientes.



- ✓ Colocar pastillas desodorantes en servicios sanitarios.
- ✓ Mantenimiento de zona verde como: limpieza de grama, poda de grama, eliminar maleza, abonado de grama, regado de grama, poda de arbusto y plantas, etc.
- ✓ Realizar otras tareas afines al servicio cuando sea solicitado por el jefe. Inmediato.
 - a) Deberá garantizar la calidad del servicio, a través de visitas periódicas de Supervisores de la empresa, supervisor de auxiliares de servicio y jefe de auxiliares de servicio del Hospital en las diferentes unidades o áreas donde se encuentre distribuido el personal de limpieza.
 - b) El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta.
 - c) El contratista deberá especificar el horario y distribución de los recursos humanos que asignará a cada uno de las áreas.
 - d) Describir los productos químicos de limpieza a usar en las diferentes áreas, especificando la marca de los mismos.
 - e) El personal deberá presentarse debidamente identificado (**Carnet y uniforme nuevo**).
 - f) El personal será responsable del traslado de la basura común y desechos bioinfecciosos a los contenedores que se encuentran dentro del Hospital.
 - g) El personal deberá estar capacitado sobre el manejo de los desechos bioinfecciosos.

RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES.

El contratista se comprometa a la reparación o pago por daños a los Bienes de la Institución. La empresa proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que consideren convenientes. Así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República.

REQUISITOS DE LA EMPRESA.

AREA HOSPITALARIA

DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES

- ✓ La de actividades a realizar para garantizar limpieza integral en todas las áreas



solicitadas.

- ✓ Equipo de limpieza que dispondrá el oferente en el hospital, con el detalle de sus datos de placa de pulidora, podadora de grama, bombas fumigadoras y otras herramientas o maquinas que se necesiten para realizar el trabajo.
- ✓ Detalles de las cantidades de los insumos (desinfectantes, legía y bolsas, etc.) a utilizar mensualmente
- ✓ Presentar el programa de trabajo mensual en el que se especifique las rutinas y procedimientos de limpieza a ejecutar; así como las frecuencias de intervención de acuerdo al tipo de limpieza requerido.

La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 90,339.36)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2014-3211-3-0101-21-2-54307 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 90,339.36)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3



fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de lo Adjudicado, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,840.72)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de trece **(13) meses**, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital, ubicado en 2da. Avenida Sur número 23 entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente.

CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo



alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor David Arnoldo Ramírez Orantes, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación **No. 005/2014**, Referente al “**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2014.**”, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieron los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones



modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de 2014 a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **EL CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Señor David Arnoldo Ramírez Orantes, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante, Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP, e instructivo UNAC 02/2009. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la 2da. Avenida sur No. 23, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Colonia Santa Eugenia Pasaje 2, No. 138, San Salvador. Teléfonos: 2221-6599; Telefax: 2221-6601. En fe de lo cual firmamos el

presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.


Dra. Eva María Orellana Chacón,
CONTRATANTE




Ing. José Wilfredo Pineda Guevara
CONTRATISTA



En la ciudad de San Vicente a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce. Ante Mí: **CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria: _____



quien, en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria _____

seis, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina **el HOSPITAL**, personería que **DOY FE:** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero: **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, Ministra de Salud; b) El



Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital; y por la otra el señor **JOSÉ WILFREDO PINEDA GUEVARA**, de treinta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número

; con Numero de Identificación Tributaria

actuando en su

calidad de Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

y Matricula de Empresa Número

que se dedica a Servicios de Limpieza; de la personería y existencia legal **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en cuestión otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado René Rodríguez Grimaldi, inscrita el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número **CINCUENTA Y TRES**, del Libro **SEISCIENTOS DOCE**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; en la que consta que la **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD** de La Sociedad será **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V.**, pudiendo usar para efectos de propaganda el Nombre Comercial de "**SEPINSA**", del domicilio de San Salvador y salvadoreña; que es su finalidad, entre otras, dedicarse a la Industria y al Comercio en general; que el plazo de la Sociedad es indefinido; que el



Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria, y que esta estará formada por lo menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal, también serán designados tres vocales suplentes, todos electos por la Junta General de Accionistas por CINCO AÑOS, y que corresponde al Presidente de la Junta Directiva representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente y usar la firma Social; y b) La Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, emitida en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, por la señora Cecilia Elizabeth Reyes, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, de la Sociedad en mención, e inscrita el día dieciséis de abril de dos mil nueve, al Número **DIECISIETE**, del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ**, de Registros de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que el segundo de los Comparecientes, en sesión de Junta General de Accionistas de la Sociedad en referencia, fue electo al cargo de **PRESIDENTE**, para un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de elección; cuya credencial he tenido a la vista, por lo cual el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y ambos Otorgantes **ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel común, en el cual ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL CONTRATISTA:** se obliga a proveer el suministro de **“SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE.”**; en lo que se refiere al renglón número uno a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: **RENGLON UNO: CÓDIGO: OCHO UNO DOS CERO UNO CERO CERO CINCO; DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO:** OFRECEN: Servicio de limpieza y conserjería para las Diferentes Instalaciones del Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente, para el año dos mil catorce; **UNIDAD DE MEDIDA: CADA UNO; CANTIDAD DE RECURSOS: DIECISIETE; PRECIO UNITARIO MENSUAL POR RECURSO:CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; PRECIO TOTAL MENSUAL: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA: NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública Número **CERO CERO CINCO / DOS MIL CATORCE**, para el suministro de “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2014.**”; b) La oferta del contratista presentadas en el Hospital el día 16 de diciembre de 2013; c) La Resolución de Adjudicación Número **CERO CERO SEIS / DOS MIL CATORCE**; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día quince de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil catorce. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al **CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción; acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por **EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el suministro

del “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE**”; En las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en la segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Con un horario de veinticuatro horas, de lunes a domingo con relevos de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de los horarios y las jornadas laborales diurnas y nocturnas, tal como lo establece el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además el Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Limpieza en las instalaciones del **HOSPITAL**, con el personal técnicamente capacitado e instruido en el Servicio de Limpieza y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir equipo necesario), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual el **HOSPITAL** no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: a) Sera obligación del **CONTRATISTA** que todo el personal de limpieza y conserjería que estará dando el servicio en el **HOSPITAL**, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el **HOSPITAL** considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del auxiliar de limpieza y **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud el **HOSPITAL** podrá dar por terminado el contrato b) **EI CONTRATISTA**, se compromete, con respecto Los Horarios y las jornadas de Trabajo deberán ser de Conformidad a lo Establecido en el Código de Trabajo y demás Leyes que se Relacionan en Materia Laboral, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes obligaciones para la prestación del servicio Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de limpieza y Conserjería, Lavado y Desinfección, deberán cumplirse con las siguientes condiciones: **EQUIPO MINIMO NECESARIO**. Mano de obra permanente. (Que no podrá exceder de quince personas) Equipo y utensilios de trabajo necesarios



(trapeadores, escobas, mopas, espátulas, escobetones, limpia vidrio, pulidora, podadora de grama, etc.) Productos químicos (desinfectantes, aromatizantes, lejía, detergentes en polvo, Pastillas para inodoros, jabón para trasto, desincrustante para loza sanitaria, liquido limpia vidrio, limpiador de todo equipo metálico) Bolsa jardinera, bolsa para basura negras y rojas para todas las áreas, según cantidad y tamaño de basureros y numero de cambios a realizar en el día mínimo tres veces. Otros productos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, (tales como: botas de hule, delantales plásticos, guantes, mascarillas, palas, cepillos tipo escoba, espátula, mascones, franelas etc.) **EL SERVICIO A REALIZAR SERA:** Limpieza, lavado y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, camas para pacientes, sillas de ruedas, carros de transporte de paciente, lámparas de noche. Se debe mantener en el lugar adecuado las sillas de rueda y carros de transporte de pacientes. Limpieza de techos, mobiliario, accesorio y utensilios bajo su responsabilidad, cortinas, equipos, muebles, quitar telas de araña, y otros. Hacer limpieza y Desinfección general inmediata en áreas hospitalarias cuando los médicos o enfermeras hayan terminado sus curaciones, en áreas críticas, consultorios, cuartos de aislados, y otras áreas. Hacer limpieza, lavado y desinfección de áreas críticas como máxima cirugía, pequeña cirugía, sala séptica, sala de yeso, cuarto de aislados, ascensores, centro de acopio de basura común y desecho bioinfecciosos, entre otros. Efectuar Limpieza, lavado y desinfección general en cada uno de los servicios de atención y hospitalización una vez a la semana y cuando la necesidad lo amerite. Recoger la basura común seleccionarla y llevarla al centro de acopio correspondiente diariamente las veces que sean necesarias durante el turno. Recoger desechos bioinfecciosos de cada uno de los depósitos que se encuentren en el área de encamado y depositarlos en los javas respectivos para ello. Retirar del centro de acopio toda la basura común y llevarlas al contenedor respectivo diariamente en turno de mañana y tarde. Dejar bacines, patos y orinales completamente lavados y desinfectados. Mantener ordenado en el lugar asignado sillas de ruedas y carros de traslado de pacientes. Colocar pastillas desodorantes en servicios sanitarios. Mantenimiento de zona verde como: limpieza de grama, poda de grama, eliminar maleza, abonado de grama, regado de grama, poda de arbusto y plantas, etc. Realizar otras tareas afines al servicio cuando sea solicitado por el jefe. Inmediato. Deberá



garantizar la calidad del servicio, a través de visitas periódicas de Supervisores de la empresa, supervisor de auxiliares de servicio y jefe de auxiliares de servicio del Hospital en las diferentes unidades o áreas donde se encuentre distribuido el personal de limpieza. El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta. El contratista deberá especificar el horario y distribución de los recursos humanos que asignará a cada uno de las áreas. Describir los productos químicos de limpieza a usar en las diferentes áreas, especificando la marca de los mismos. El personal deberá presentarse debidamente identificado (Carnet y uniforme nuevo). El personal será responsable del traslado de la basura común y desechos bioinfecciosos a los contenedores que se encuentran dentro del Hospital. El personal deberá estar capacitado sobre el manejo de los desechos bioinfecciosos. **RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES.** El contratista se comprometa a la reparación o pago por daños a los Bienes de la Institución. La empresa proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, y otros que consideren convenientes. Así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República.

REQUISITOS DE LA EMPRESA. AREA HOSPITALARIA. DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES. La de actividades a realizar para garantizar limpieza integral en todas las áreas solicitadas. Equipo de limpieza que dispondrá el oferente en el hospital, con el detalle de sus datos de placa de pulidora, podadora de grama, bombas fumigadoras y otras herramientas o maquinas que se necesiten para realizar el trabajo. Detalles de las cantidades de los insumos (desinfectantes, legía y bolsas, etc.) a utilizar mensualmente. Presentar el programa de trabajo mensual en el que se especifique las rutinas y procedimientos de limpieza a ejecutar; así como las frecuencias de intervención de acuerdo al tipo de limpieza requerido. La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS MIL CATORCE – TRES DOS UNO UNO – TRES – CERO UNO CERO UNO – DOS UNO – DOS – CINCO CUATRO TRES CERO SIETE HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE**, por la cantidad de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del **HOSPITAL**, en un plazo de treinta a sesenta días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del **HOSPITAL**, Factura en duplicado cliente y tres fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de lo Adjudicado, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el **UNO POR CIENTO** en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de



Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL** a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del **HOSPITAL** por un valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **TRECE** meses, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres y el Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por **EL CONTRATISTA** y recibido por **EL CONTRATANTE** de acuerdo en la



cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, el **HOSPITAL**, delegará al Licenciado Enrique Wilfredo Gómez Góngora Jefe de Auxiliares de Servicios, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las siete horas con treinta minutos a las doce horas y de las trece horas a las catorce horas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la base de Licitación Número **CERO CERO CINCO / DOS MIL CATORCE**, referente al “**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE**”, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de **DIEZ** días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al **HOSPITAL**, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el **HOSPITAL**, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del **VEINTE POR**



CIENTO del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el **HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al señor David Arnoldo Ramírez Orantes, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los Artículos pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. Administración que se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, e instructivo Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones cero dos / dos mil nueve. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El HOSPITAL** en la segunda Avenida sur Número veintitrés, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Colonia Santa

Eugenia Pasaje dos, Número ciento treinta y ocho, San Salvador. Teléfonos: dos dos dos uno – seis cinco nueve nueve; Telefax: dos dos dos uno – seis seis cero uno. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de siete hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



